



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN TLALPÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

DT-2016-011 ADQ

FAVOR DE CITAR DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN:

0028

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

2921

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55,
63 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

PO INTEGRAL PEÑAPOBRE, S.A. DE C.V.

R.F.C.:

DIRECCIÓN: HACIENDA DE CHINAMECA NÚMERO 14, COLONIA PLAN DE
AYALA, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53710

TELÉFONO: 5881 0637

REPRESENTANTE LEGAL: C. CRISTINA ELIZALDE DOMINGUEZ

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACÉN CENTRAL DE LA DELEGACIÓN
TLALPÁN, CAFETALES No. 7, COL. RINCONADA COAPA 2a SECCIÓN.
TEL. 56 03 36 50

HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, R.F.C. GDF9712054NA,
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO,
ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000

FECHA DE ENTREGA:

APARTIR DE L:
HASTA EL 31:

MA DEL CONTRATO
DICIEMBRE DE 2016

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE
CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS
NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE
LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA
(S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1% POR CADA
DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA ENTREGA DE
LOS BIENES. EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA
SERÁ HASTA POR EL 15% DE LA GARANTÍA
PACTADA.

FECHA DE ELABORACIÓN: DÍA 15 MES 03 AÑO 16 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()

No.

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA:

DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	CHAPA MODELO 875 DERECHA, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$443.90
2	CHAPA MODELO 875 IZQUIERDA, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$443.90
3	CHAPA MODELO 800 DERECHA, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$301.58
4	CHAPA MODELO 800 IZQUIERDA, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$301.58
5	CERRADURA DE PERILLA, MARCA GAMMA	1	PIEZA	\$154.14
6	CHAPA MODELO 715 DERECHA, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$234.26
7	CHAPA MODELO 715 IZQUIERDA, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$234.26
8	CHAPA EMBUTIR MODELO 550 AN, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$403.34
9	CHAPA MODELO 21, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$54.88
10	CHAPA MODELO 42, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$143.65
11	CHAPA MODELO 200, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$112.13
12	CHAPA MODELO 250, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$140.78
13	CHAPA MODELO 250 CAÑON LARGO, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$130.90
14	CHAPA MODELO 50/60, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$90.95
15	CHAPA MODELO 112, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$72.76
16	PORTACANDADOS No. 6, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$68.51
17	CERRADURA PARA PERFILES DE ALUMINIO MODELO X455AN, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$361.05
18	CERRADURA X 900 DC, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$395.76
19	CERRADURA X 900 IC, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$383.10
20	CERRADURA X-1000 C, MARCA PHILLIPS	1	PIEZA	\$359.69
MONTO MÍNIMO A EJERCER: \$500 (QUINIENTOS PESOS 00/100) I.V.A. INCLUIDO				
MONTO MÁXIMO A EJERCER: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100) I.V.A. INCLUIDO				

ELABORÓ

NOMBRE: CARLOS ALBERTO SAN JUAN SOLARES
CARGO: J.U.D. DE ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: CELSO SANCHEZ FUENTE VILLA
CARGO: DIRECTOR DE REG. MA. Y SERV. GENERALES

FIRMA:

POR "LA DELEGACIÓN"

NOMBRE: FRANCISCO SALDAÑA LIAHUT
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: CRISTINA ELIZALDE DOMINGUEZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

CONSECUTIVO

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Cristina Elizalde D.

EL PRESENTE ACREDITA LA

CONSTITUCION DE LA EMPRESA Y QUE SU

OBJETO SOCIAL ES PERANTE

COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE

ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA

PUBLICA NO. (EN SU CASO DE PERSONAS

MORALES)

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA

FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE

ESCRITURA PUBLICA NO. _____

FECHA DE FORMALIZACION _____

DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

FAX 58810637

TELÉFONOS 58810637

CARGO Representante Legal

FIRMA Elizalde D.C.

OBSERVACIONES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Delegación" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Delegación", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes

objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las

modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren

en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado,

debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de

Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor", una

vez que el área requiriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los

términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos

establecidos por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles

posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá

sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha,

dirigida al Gobierno de la Ciudad de México / Delegación Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y

descripción clara como se especifica al reverso del presente contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el

caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requiriente será la encargada de sellar la nota de

remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e

Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de

los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y

la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de

primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos

conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Delegación" se obliga a pagar como

contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la

vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Delegación" a través del personal que designe

para tal efecto, la Unidad Departamental de Servicios Generales y Apoyo Logístico, con la finalidad de verificar el

control, calidad y cumplimiento material del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que

todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SEPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito

Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los

artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los

Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito

Federal.

NOVENA: "La Delegación" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato,

cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito

Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un

servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Delegación".